

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 9 de diciembre de 2025

Número 6935-IV-RC-2

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

## Anexo RC-2

**Martes 9 de diciembre**

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 9 de diciembre de 2025

CÁMARA DE  
DIPUTADOS

09 DIC 2025



R E C I B I D O

Dip. Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión

LXVI Legislatura

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente reserva al artículo único contenido en el Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican las cuotas de diversas fracciones arancelarias de la tarifa contenida en el artículo primero de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para Adicionar las siguientes fracciones arancelarias que se muestran a continuación:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO			
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
	MODIFICACIÓN DICTAMEN			
SIN CORRELATIVO	2917.36.01	Ácido tereftálico y sus sales	Kg.	35
	3902.10.01	Sin adición de negro de humo.	Kg.	35
	3902.10.99	Las demás	Kg.	35
	3902.30.01	Copolímeros de propileno, sin adición de negro de humo.	Kg.	35
	3902.30.99	Los demás.	Kg.	35
	3903.11.01	Expandible	Kg.	35
	3907.61.01	Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.	Kg.	35
	3907.69.99	Los demás	Kg.	35
	7315.82.91	Cadena de acero de eslabones	Kg.	35

	soldados.		
7317.00.99	Clavos de acero para concreto. Las demás.	Kg.	35
7318.15.04	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm ( $\frac{1}{4}$ pulgada) y longitud inferior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto las de acero inoxidable y las reconocibles para naves aéreas o uso automotriz.	Kg.	35
7318.15.99	Los demás.	Kg.	35
7318.19.99	Inserto roscado Los demás.	Kg.	35
8302.10.99	Bisagras Los demás.	Kg.	35

Atentamente



Diputada María Angélica Granados Trespalacios

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXVI LEGISLATURA

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.

(KLR)

El suscrito **Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente **RESERVA QUE MODIFICA LAS FRACCIONES ARANCELARIA; 8418.10.01, 8418.10.99, 8418.21.01 Y 8418.30.04** del **DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN**. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.	PZA	25
8418.10.99	Los demás.	PZA	25
8418.21.01	De compresión.	PZA	25
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto de uso doméstico.	PZA	25



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXVI LEGISLATURA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUUESTO DE IMPORTACIÓN
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.	PZA	35
8418.10.99	Los demás.	PZA	35
8418.21.01	De compresión.	PZA	35
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto de uso doméstico.	PZA	35

Atentamente



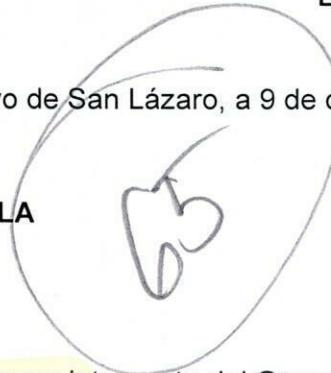
Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXVI LEGISLATURA

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2025.

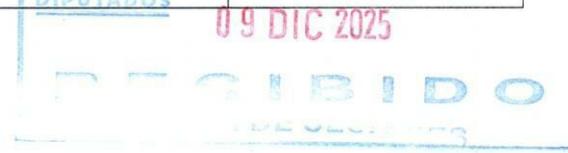
DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.



El suscrito Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente **RESERVA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN ARANCELARIA 3917.22.03 del DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN**. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
3917.22.03	De polímeros de propileno.	Kg	7

DEBE DECIR			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)
			IMPUESTO DE IMPORTACIÓN
3917.22.03	De polímeros de propileno.	Kg	35



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXVI LEGISLATURA

Atentamente



Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados  
Presente

Quien suscribe, el Diputado HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **ADICIONA UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, RECORRIENDO EN SU NUMERACIÓN EL SUBSECUENTE** previsto en el **DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN
DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Primero a Segundo. ...</p> <p>Tercero. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero a Segundo. ...</p> <p>Tercero. Con los ingresos adicionales que se generen por la aplicación de los aranceles previstos en el presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá implementar las siguientes acciones para fortalecer la productividad nacional, proteger a los sectores estratégicos, proteger el ingreso de las y los trabajadores y garantizar el uso responsable de los recursos públicos:</p> <p>I. Crear un Fondo de Reactivación Económica, destinado a apoyar a los sectores productivos nacionales, dando prioridad a aquellos que resulten afectados por las modificaciones arancelarias, y publicar sus reglas de operación en un plazo no mayor a 90 días naturales, a cargo de la Secretaría de Economía en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>II. Restituir el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) y reactivar el Fondo Nacional del Emprendedor, garantizando un presupuesto inicial de \$4,000,000,000</p>
<p>08 DIC 2025</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SERVICIOS</p>	

	<p>destinado a programas de emprendimiento, innovación, digitalización y fortalecimiento de las MiPyMEs, priorizando regiones industriales y sectores con vocaciones estratégicas.</p> <p>III. Garantizar los recursos financieros, humanos y tecnológicos necesarios para fortalecer y hacer más eficiente la simplificación administrativa, con énfasis en la reducción de tiempos de trámites productivos, licencias y permisos, así como en la digitalización integral de procesos vinculados a la actividad empresarial y al comercio exterior.</p> <p>IV. Destinar una proporción de los ingresos adicionales derivados de los ajustes arancelarios exclusivamente al financiamiento de Proyectos Productivos e Infraestructura Física Productiva, priorizando regiones industriales, zonas con vocación estratégica y cadenas de valor que resulten afectadas por las modificaciones arancelarias.</p> <p>V. Implementar un Mecanismo Nacional de Monitoreo y Evaluación del Impacto Arancelario, con informes semestrales sobre efectos en precios, empleo, producción, competitividad e impactos sectoriales.</p> <p>VI. Publicar, de manera obligatoria, informes trimestrales de transparencia sobre el uso de los ingresos adicionales derivados de los aranceles, mismos que deberán remitirse, en formatos abiertos y editables, al Congreso de la Unión.</p> <p>VII. Crear un esquema formal de coordinación técnica interinstitucional entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México con el objetivo de identificar, monitorear y mitigar potenciales presiones inflacionarias derivadas de los ajustes arancelarios, asegurando en todo momento el respeto a la autonomía constitucional de este último. Este esquema deberá evitar mecanismos de control de precios, privilegiando el análisis técnico, la información oportuna y las acciones preventivas.</p>
--	---

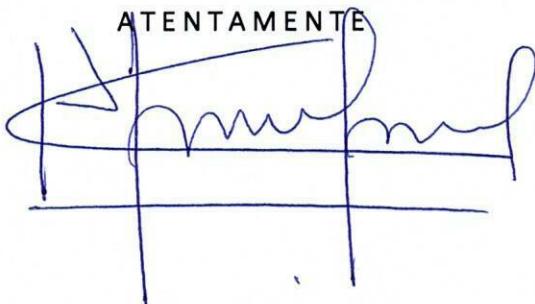


	<p>VIII. Destinar recursos a la modernización integral de aduanas, incluyendo infraestructura, sistemas tecnológicos de inspección, digitalización y capacitación técnica especializada del personal aduanero.</p> <p>IX. Crear un Sistema Anticorrupción en Materia Aduanera, con auditorías externas, supervisión independiente y mecanismos de denuncias protegidas.</p> <p>X. Blindar el uso de los ingresos adicionales, prohibiendo su utilización para gasto corriente, programas de naturaleza clientelar o fines distintos a los previstos en el presente Decreto.</p> <p>XI. Implementar apoyos transitorios para sectores sensibles que enfrenten aumentos temporales en sus costos por insumos importados, con una duración máxima de seis meses, y cuya eventual renovación deberá estar condicionada a una evaluación técnica previa que acredite su efectividad en la preservación de la producción y el empleo, a cargo del Comité Técnico a que se refiere la fracción XII y;</p> <p>XII. El cumplimiento y evaluación de lo dispuesto en este artículo estará a cargo de un Comité Técnico, integrado por representantes de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los sectores productivos nacionales, así como un diputado de cada Grupo Parlamentario integrante de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados. El Comité será responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Validar los lineamientos y criterios de elegibilidad de los apoyos transitorios otorgados a los sectores sensibles;</li><li>2. Supervisar el uso, destino y transparencia de los ingresos adicionales derivados de los ajustes arancelarios;</li><li>3. Revisar los informes de impacto arancelario que, conforme a este</li></ol>
--	--



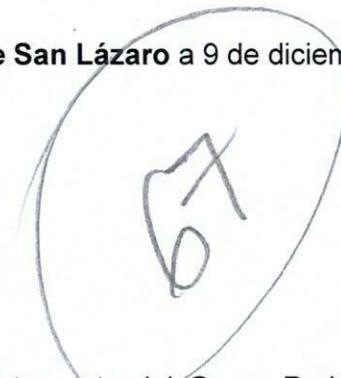
Sin correlativo	<p>Decreto, deban elaborarse por las dependencias competentes;</p> <p>4. Emitir una evaluación anual de resultados, pública y en formato de datos abiertos, que incluya análisis de precios, producción, empleo, competitividad y desempeño sectorial, así como recomendaciones para ajustes regulatorios o presupuestarios.</p> <p><b>Cuarto.</b> Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.</p>
-----------------	--

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro a 9 de diciembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



El que suscribe, Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de ese Pleno la siguiente RESERVA, relativa al **Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**.

El propósito de esta reserva es **ADICIONAR Dos Artículos Transitorios 4° y 5° al Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**.

Para quedar como sigue:

**Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero a Tercero. ...	Primero a Tercero. ...
Sin Correlativo.	<p><b>Cuarto. Los ingresos adicionales que, en su caso, se obtengan por la recaudación derivada del incremento de las cuotas arancelarias a las fracciones de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se modifican mediante el presente Decreto, se destinarán, cuando menos en un treinta por ciento, a la creación, operación y fortalecimiento de un Instituto de Apoyo al Emprendimiento y de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, como órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa.</b></p> <p>El Instituto tendrá por objeto impulsar la constitución, consolidación, productividad, innovación y formalización de las micro, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores productivos del país, mediante</p>



programas de crédito, garantías, apoyos no reembolsables, capacitación, asistencia técnica, encadenamiento productivo y digitalización, con prioridad en regiones y sectores con menor desarrollo económico.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Economía, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación la asignación correspondiente, identificando de manera específica los ingresos arancelarios referidos en el presente dictamen, y reportará trimestralmente a la Cámara de Diputados el monto recaudado y el ejercicio del gasto vinculado al Instituto.

Sin Correlativo.

Quinto. El 70 por ciento restante de los ingresos adicionales que, en su caso, se obtengan por la recaudación derivada del incremento de las cuotas arancelarias a las fracciones de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se modifican mediante el presente Decreto, se destinará exclusivamente a la constitución y operación del Fondo para la Reactivación Económica y el Fortalecimiento del Mercado Interno para impulsar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Dicho Fondo tendrá como finalidad otorgar apoyos económicos directos y estímulos fiscales temporales y focalizados a micro, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores, para:

- a) Sostener y ampliar el empleo formal;
- b) Financiar capital de trabajo e inversión productiva;
- c) Compensar parcialmente el incremento de costos de insumos importados, condicionado al aumento del contenido nacional y del valor agregado local; y
- d) Impulsar la incorporación de micro, pequeñas y medianas empresas a cadenas de valor en sectores estratégicos, incluyendo manufacturas, transporte, alta tecnología, equipo médico, farmacéutica y aeroespacial.

**La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá identificar en la Ley de Ingresos de la Federación, y en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, el monto de la recaudación adicional asociada al presente Decreto, así como el detalle del uso y destino de los recursos del Fondo, desagregado por tipo de apoyo y entidad federativa, para efectos de transparencia, evaluación y rendición de cuentas ante la Cámara de Diputados.**

Atentamente

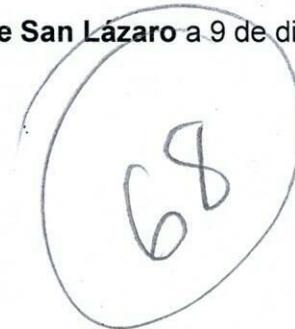


Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 9 de diciembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



El que suscribe, Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de ese Pleno la siguiente RESERVA, relativa al **Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**.

El propósito de esta reserva es **ADICIONAR** la fracción arancelaria 6805.20.01 al **Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**, a fin de atender una situación crítica para la industria nacional de abrasivos revestidos, particularmente en el segmento de **lijas con soporte de papel**, cuya continuidad productiva y laboral se encuentra actualmente en riesgo.

Para quedar como sigue:

**Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

DICE	DEBE DECIR				
SIN CORRELATIVO	<b>68.05 Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.</b>				
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
	6805.20.01	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	Kg	IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.

Atentamente

Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



### Justificación:

De acuerdo con la información aportada por la única empresa mexicana productora de este insumo, las importaciones provenientes de China clasificadas precisamente en la fracción **6805.20.01** han registrado un **crecimiento explosivo**, caracterizado por:

- Ingreso al país con **precios artificialmente bajos**, con una **subvaluación superior al 30%** respecto al producto nacional.
- **Desplazamiento acelerado** del producto mexicano, provocando que las importaciones concentren **más del 70% del mercado** y reduciendo las ventas, la producción y el empleo formal.
- Una **caída acumulada** de la producción nacional, ventas internas, ingresos y utilización de la capacidad instalada entre 2022 y 2024.

Esta situación coloca a México en riesgo de **perder a su único productor nacional**, lo cual tendría efectos negativos inmediatos en cadenas productivas estratégicas como la metalmecánica, automotriz, maderera y manufacturera, que dependen de este insumo esencial.

En consideración de lo anterior, **resulta indispensable actualizar la LIGIE para incorporar expresamente la fracción arancelaria 6805.20.01 y establecer un arancel del 35% a las importaciones provenientes de países con los que México no mantiene tratados comerciales**, a fin de que la legislación refleje adecuadamente la realidad del mercado y permita restablecer condiciones mínimas de competencia leal, en estricto apego a nuestros compromisos internacionales en materia de comercio exterior.

La incorporación de esta fracción **permitirá corregir distorsiones en el mercado, proteger el empleo formal, evitar una dependencia absoluta de importaciones y garantizar la permanencia de la producción nacional** en un sector estratégico para la industria mexicana.

**Dado el papel crítico que desempeña esta industria en cadenas productivas esenciales**, es necesario adoptar una medida arancelaria del 35%, en contraste con el arancel vigente del 5% aplicable a la fracción 6805.20.01, con el fin de **restablecer condiciones equitativas de competencia y evitar el desplazamiento del producto nacional por prácticas desleales de comercio**.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 9 de diciembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA



El que suscribe, Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de ese Pleno la siguiente RESERVA, relativa al **Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**.

El propósito de esta reserva es REFORMAR las fracciones arancelarias: 9503.00.05; 9503.00.24; 9503.00.92; 9503.00.93; 9503.00.99; 9504.40.01 al Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Para quedar como sigue:

**Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

DICE					DEBE DECIR				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUES TO DE IMP.	IMPUES TO DE EXP.				IMPUES TO DE IMP.	IMPUES TO DE EXP.
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos	Kg	30	Ex.	9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos	Kg	15	Ex.

	operados eléctrica o electrónicamente..						operados eléctrica o electrónicamente..			
--	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--

DICE					DEBE DECIR				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUES TO DE IMP.	IMPUES TO DE EXP.				IMPUES TO DE IMP.	IMPUES TO DE EXP.
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	Kg	30	Ex.	9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23..	Kg	15	Ex.

DICE				DEBE DECIR			
CÓDIGO			CUOTA (ARANCEL)	CÓDIGO			CUOTA (ARANCEL)

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9503.00.92	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.04.y 9503.00.05.	Kg	30	Ex.	9503.00.92	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.04.y 9503.00.05.	Kg	15	Ex.

DICE					DEBE DECIR				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Kg	30	Ex.	9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Kg	15	Ex.

DICE					DEBE DECIR				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.

9503.00. 99	Los demás	Kg	30	Ex.	9503.00. 99	Los demás.	Kg	15	Ex.
----------------	-----------	----	----	-----	----------------	------------	----	----	-----

DICE					DEBE DECIR				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CUOTA (ARANCEL)		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUES TO DE IMP.	IMPUES TO DE EXP.				IMPUES TO DE IMP.	IMPUES TO DE EXP.
9504.40. 01	Naipes.	Kg	30	Ex.	9504.40. 01	Naipes.	Kg	15	Ex.

Atentamente

Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRERARÍA TÉCNICA

09 DIC 2025

RECIBIDO

SALÓN DE REUNIONES



LXVI  
LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Kenia López Rabadán**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Diputados.**  
**LXVI Legislatura**  
**P R E S E N T E.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre 2025.

XO

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el (la) suscrito (a), **Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**, para quedar como sigue:

**LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN**

DICTAMEN				PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN			
Código	Descripción	Unidad	Cuota (Arancel)	Código	Descripción	Unidad	Cuota (Arancel)
3917.22.03	De polímeros de propileno.	Kg	7	3917.22.03	De polímeros de propileno.	Kg	35
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	Kg	7	3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	Kg	35
7009.10.99	Los demás.	Kg	35	7009.10.99	Los demás.	Kg	20
7326.19.99	Los demás.	Kg	35	7326.19.99	Los demás.	Kg	15
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.	Pza	25	8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.	Pza	35
8418.10.99	Los demás.	Pza	25	8418.10.99	Los demás.	Pza	35
8418.21.01	De compresión.	Pza	25	8418.21.01	De compresión.	Pza	35
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto de uso doméstico.	Pza	25	8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto de uso doméstico.	Pza	35
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud	Pza	30	9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de longitud	Pza	20

PH

	inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.				inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.		
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	Kg	30	9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17, 9503.00.20 y 9503.00.23.	Kg	<b>20</b>
9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Kg	30	9503.00.93	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos, sin rellenar.	Kg	<b>20</b>
9503.00.99	Los demás.	Kg	30	9503.00.99	Los demás.	Kg	<b>20</b>
9029.20.06	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	Pza	10	9029.20.06	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	Pza	<b>5</b>
SIN CORRELATIVO				6805.20.01	<b>Con soporte constituido solamente por papel o cartón.</b>	Kg	<b>35</b>

**Atentamente**

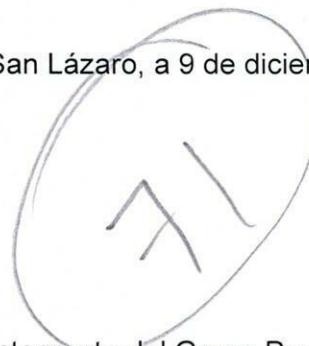


Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXVI LEGISLATURA

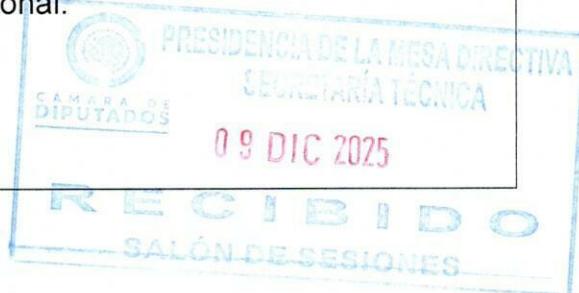
Recinto Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.



El suscrito **Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura, del H. Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente **RESERVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS; CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO** al **DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL**. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Artículos Transitorios	
DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	<p><b>Artículo Transitorio Cuarto.</b> Los incrementos arancelarios aplicables a las fracciones correspondientes a insumos textiles de los capítulos 50 al 60 incluyendo fibras, hilos, tejidos y textiles técnicos que no cuenten con oferta nacional suficiente entrarán en vigor doce meses después de la publicación del presente Decreto.</p> <p>Lo anterior, a fin de evitar interrupciones en las cadenas productivas de la industria del vestido y confección, garantizar el abasto de insumos especializados, y mitigar impactos inflacionarios derivados de incrementos inmediatos en materias primas esenciales para la manufactura nacional.</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXVI LEGISLATURA**

SIN CORRELATIVO	<p><b>Artículo Transitorio Quinto.</b> Los incrementos arancelarios aplicables a las fracciones del Capítulo 95, relativas a juguetes, artículos recreativos y demás bienes comprendidos en dicho capítulo, entrarán en vigor doce meses después de la publicación del presente Decreto.</p> <p>Lo anterior, con el fin de permitir una transición ordenada en la cadena de suministro y en los sistemas de importación y distribución, evitando distorsiones abruptas en precios y disponibilidad de productos cuya oferta nacional es limitada y cuya sustitución requiere tiempos de ajuste logístico y comercial.</p>
SIN CORRELATIVO	<p><b>Artículo Transitorio Sexto.</b> Los incrementos arancelarios aplicables a las fracciones del Capítulo 70, relativas a vidrio técnico, vidrio especializado y viales farmacéuticos empleados en la industria médica, alimentaria, química y de fabricación especializada, entrarán en vigor doce meses después de la publicación del presente Decreto.</p> <p>Lo anterior, con el fin de evitar riesgos de desabasto en envases y viales críticos para medicamentos, vacunas, insumos clínicos y procesos industriales; así como prevenir incrementos abruptos en costos de producción y almacenamiento para sectores que dependen de vidrio de especificaciones que no se fabrican en México en la capacidad requerida.</p>
SIN CORRELATIVO	<p><b>Artículo Transitorio Septimo.</b> Los incrementos arancelarios aplicables a las fracciones del capítulo 8711 correspondientes</p>

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXVI LEGISLATURA**

	<p>a motocicletas de baja cilindrada y uso utilitario empleadas como herramienta de trabajo, medios de transporte esenciales y actividades de repartoentrarán en vigor doce meses después de la publicación del presente Decreto.</p> <p>La entrada en vigor diferida permitirá evitar incrementos inmediatos en el costo de adquisición de vehículos indispensables para miles de trabajadores, repartidores y usuarios de movilidad accesible, mitigando afectaciones económicas directas y garantizando una transición ordenada para el mercado y para la industria ensambladora nacional.</p>
SIN CORRELATIVO	<p><b>Artículo Transitorio Octavo.</b> Los incrementos arancelarios aplicables a las fracciones del Capítulo 76, relativas a productos semielaborados y manufacturas de aluminio incluyendo láminas, perfiles, tubos, placas y demás insumos industriales cuya oferta nacional resulte insuficiente entrarán en vigor doce meses después de la publicación del presente Decreto.</p> <p>La aplicación gradual de los aranceles permitirá evitar disruptiones en las cadenas de producción automotriz, aeroespacial, electrónica, de construcción y demás sectores que dependen de aluminio especializado no fabricado en el país, garantizando la continuidad operativa de la industria nacional y mitigando aumentos de costos al consumidor final.</p>
SIN CORRELATIVO	<p><b>Artículo Transitorio Noveno.</b> Los incrementos arancelarios aplicables a las fracciones de la partida 4819,</p>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXVI LEGISLATURA

	<p>relativas a cajas, envases y demás empaques de papel y cartón utilizados en procesos logísticos, industriales y comerciales, entrarán en vigor doce meses después de la publicación del presente Decreto.</p> <p>Lo anterior, con el propósito de evitar afectaciones inmediatas en las cadenas de suministro de sectores esenciales, mitigar incrementos en los costos de distribución y embalaje, y permitir a la industria nacional de papel y cartón ajustar su capacidad de producción sin generar distorsiones en los precios al consumidor final.</p>
--	---

Atentamente

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez.  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
LXVI Legislatura



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>